

VISTOS

1. La solicitud de devolución presentada por CONSTRUCCIONES GENERALES, RUT 76.914.759-4.
2. La Ordenanza N° 002/24.12.93 y sus modificaciones.
3. Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 de 1979.
4. El presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio, aprobado por Decreto Alcaldicio N°3437, del 21.12.2020.
5. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO

1. El Ord. N°1468 de fecha 28.10.2021 de la Dirección de Obras Municipales que señala: "Que la empresa Construcciones CARAMAVIDA SPA realizó la transferencia 2 veces debido a un error en la página de Banco Estado el día 13 de octubre 2021. La transferencia se realizó por concepto de pago de derechos municipales, los cuales fueron pagados de forma correcta en una nueva transferencia".
2. Certificado N° 250 de fecha 15.11.2021, de Tesorería Municipal, que certifica registro de ingresos percibidos, por pago de orden de ingreso municipal N°7038719.

DECRETO

1. Procédase a la devolver al contribuyente que se individualiza, el monto indicado por el motivo que se señala.

NOMBRE : **CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.**
RUT : 76.914.759-4
DOMICILIO PARTICULAR : ARTURO PRAT 350 905, TEMUCO.
MONTO A DEVOLVER : **\$34.961.-DEPOSITAR EN CUENTA CORRIENTE, N°62200054143, BANCO ESTADO.**
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN : CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS POR PAGO DUPLICADO.

2. Impútese la presente devolución al siguiente ítem del Presupuesto del Municipio para el presente año.

- **2140901002** **Depositos en Cta. Cte** **\$34.961.-**

3. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones que procedan y se originen por la aplicación de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


POR ORDEN DEL ALCALDE
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HAA/HNA/bcf.

- Of. Partes
 - Dpto. Contabilidad
 - Depto. Rentas y Patentes
 - Tesorería Municipal
 - Depto. Gestión Abastecimiento
 - Unidad de Cobranza.
 - Dirección de Obras Municipales.
- IDDOC 2364321

IDDOC: 2397384 /